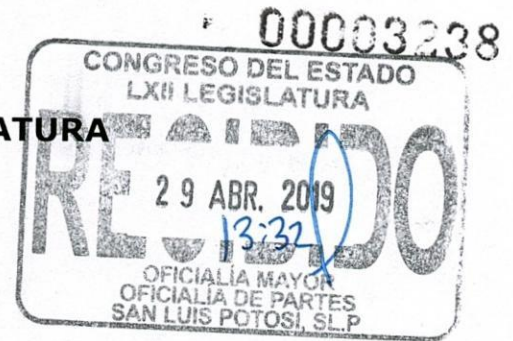




(4)

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de abril de 2019.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**



El suscrito diputado Mario Lárraga Delgado de la Representación Parlamentaria de Encuentro Social integrante de esta LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ**, con el objetivo de hacer accesible en lugares específicos la disponibilidad de libros para acrecentar el hábito de la lectura entre la población, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Es innegable que para socializar el conocimiento es imprescindible contar con una población que por diferentes medios tenga acceso a lecturas que impulsen su avidez para allegarse de servicios culturales de calidad y oportunos disponibles en todo momento y de manera universal.

Generar las bases de una nueva cultura para la paz y una nueva pedagogía para la democracia no son posibles sin acceso a recintos culturales y, concretamente si la lectura no es una práctica cotidiana en la población; ya que, sin lugar a dudas, leer permite ampliar las

ventanas a través de las cuales se percibe la realidad, pero también a través de las cuales puede vislumbrarse la posibilidad del cambio y la transformación social.

De acuerdo con el Módulo de Lectura (Molec), presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el porcentaje de personas que sabe leer y escribir, mayor de 18 años, y que ha leído al menos un libro en los últimos 12 meses previos al levantamiento de la encuesta cayó de 50.2% del total, en febrero del año 2015, a sólo 42.2%, en febrero del 2019.

De manera igualmente preocupante, el Molec muestra que México no solo es un país con pocos lectores, sino que la población tiene un nivel muy bajo de comprensión de lectura: solo el 20%, es decir, solo una de cada cinco personas que lee algún material (libros, periódicos, revistas), comprende toda la lectura. Es decir, entre lo que se publica y lo que la población lectora está comprendiendo hay, literalmente, un abismo.

Además, según la OCDE el desempeño de México se encuentra por debajo del promedio en lectura, los estudiantes mexicanos de 15 años tienen una diferencia de más de 70 puntos por debajo de España y Portugal, y entre 15 y 35 puntos por debajo de los estudiantes de Chile y Uruguay, pero se sitúan por encima de los estudiantes de Brasil, República Dominicana y Perú, menos del 1% de los estudiantes en México logra alcanzar niveles de excelencia en esta materia; dato localizable en: <https://www.oecd.org/pisa/PISA-Mexico-ESP.pdf>.

Como país enfrentamos un enorme reto en materia educativa; no sólo en lo que se refiere a los inmensos rezagos en cobertura en el nivel medio-superior y superior; en materia de calidad de la enseñanza y en superación del rezago educativo; sino también en lo relativo a la infraestructura complementaria en cultura y bibliotecas.

Así, los datos de que dispone el INEGI permiten plantear la pregunta respecto de ¿cómo convocar a generar mayores hábitos de lectura, si cada vez contamos con menos bibliotecas públicas en el país? ¿Cómo

queremos más lectores si cada vez hay menos espacios culturales con acceso a la lectura?

Por lo cual, con la presente iniciativa se pretende que se amplíe el Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro con integrantes de la comunidad de librereros, bibliotecarios y escritores del Estado, además de facilitar el acceso a libros digitales especializados de manera gratuita y la instalación de salas de lectura en lugares específicos de concurrencia general.

Debemos recordar que un país con pocos lectores es uno donde es difícil que se arraigue la democracia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Representación Popular el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **Reforma** la fracción IV y **Adiciona** un inciso i) a dicha fracción del artículo 10, y se **Reforman** las fracciones VII y VIII así como se **Adiciona** una fracción IX al artículo 11, ambos de la **LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ**. Lo anterior para quedar en los siguientes términos:

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

Capítulo III

Del Consejo Estatal para Fomento de la Lectura y del Libro

ARTICULO 10. El Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, estará integrado por:

I. a III. ...

IV. Hasta **dieciocho** vocales, que serán los siguientes:

a) a h) ...

i) Un representante de las asociaciones de librereros, bibliotecarios y escritores en el Estado.

ARTICULO 11.El Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes funciones:

I. a VI. ...

VII. Intervenir como instancia de consulta y conciliación, en todos los asuntos concernientes al seguimiento, evaluación y actualización de la política integral de la lectura y el libro;

VIII. Fomentar a los creadores literarios locales y regionales, y

IX. Impulsar modelos modernos, innovadores y tecnológicos en el funcionamiento de las bibliotecas existentes en el Estado y el acceso a libros digitales en materias especializadas de forma gratuita; así como proponer el acceso a la lectura de grupos vulnerables por medio de la instalación de salas de lectura en reclusorios, asilos, albergues para personas con discapacidad, orfanatos y hospitales o centros de salud, entre otros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones normativas o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Dado en el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado.

San Luis Potosí, S.L.P., abril de 2019.

Respetuosamente



Dip. MARIO LÁRRAGA DELGADO

00003238